

con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

15. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 27 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don ..... Licenciado en ....., nacido en ..... provincia de ....., el día de ..... de ....., con residencia actual en ....., calle de ....., número ....., a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 197..... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para la provisión de plaza de Jefe de Departamento de Tocoginecología en la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco» de Barcelona.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA: a V. I. admita la presente instancia para concursar a la citada plaza, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 197.....

(Firmado.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZA DECLARADA Y CONVOCADA

Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona

Especialidad	Jefe de Departamento
Tocoginecología	1
Total .....	1

4047

RESOLUCION de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se publica la lista de aprobados en la oposición libre convocada para cubrir ocho plazas de la Escala Subalterna de dicha Organización, y se fija el plazo para completar la documentación.

De conformidad con lo establecido en la base 7, apartado 7.1 de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» número 58, del día 8 de marzo siguiente) por la que se convocan por el sistema de oposición libre ocho plazas de la Escala Subalterna de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo de dicho Ministerio, y una vez celebrados los correspondientes ejercicios en la forma señalada al efecto, a la vista de las actas elevadas por los Tribunales calificadores, han resultado aprobados los opositores que a continuación se relacionan por orden de puntuación obtenida y sección de destino que para cada uno se indica:

Nombre y apellidos	Puntos	Sección
José Javier Berasátegui Mezo.	27,0	Vizcaya.
Juan Antonio Díaz Cuezva .....	25,5	Vizcaya.
Manuel Juárez Moreno .....	24,0	Barcelona.
Alberto Castro Castro .....	24,0	Pontevedra.
José Santiago Piris .....	21,0	Gandía (Valencia).
Antonio Pérez Díaz .....	20,5	Santa Cruz de Tenerife.
Luis Sabaté Casas .....	18,0	Barcelona.
Manuel Paz Macazaga .....	15,0	Pasajes (Guipúzcoa).

De acuerdo con la base 8 de la misma convocatoria, los anteriormente relacionados deberán aportar, si ya no lo hubieran hecho, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en dicha convocatoria.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Delegado general, Javier Angoloti Cárdenas.

## MINISTERIO DEL AIRE

4048

ORDEN de 14 de febrero de 1976 por la que se convocan doscientas plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan doscientas plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades del Ejército del Aire en sus:

- Arma de Aviación (Escala del Aire),
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios),
- Cuerpo de Intendencia,

que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como militar que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.  
1.2. Haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o en la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, indistintamente.

Aquellos que cursen el C. O. U. en el curso 1975-76 tendrán que acreditar igualmente haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Los aspirantes que hubieran cursado el C. O. U. con anterioridad deberán tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber cumplido veintiún años antes del día 31 de diciembre de 1976, con las siguientes excepciones de ampliación:

Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.

Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: Veinticuatro años.

1.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de enseñanza por falta de disciplina.

1.6. Poseer condiciones físicas y desarrollo proporcionado a su edad.

1.7. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en el último caso, los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados.

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las de Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesional, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos que a la finalización del curso selectivo ingresen en la Academia General del Aire.

### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2), e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha inmediata a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en las que figurará al respaldo el nombre y apellidos del aspirante.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección, en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

### Documentos acreditativos

Art. 4.º Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes serán los siguientes:

4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, y la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o documento acreditativo de tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquiera de los Centros mencionados, según los casos prevenidos en 1.2.

4.3. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.

4.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

4.5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.6. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.

4.7. Para los menores de veintiún años, consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en este último caso, expedido por el Juez municipal, o acta notarial. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además certificado del Registro de Tutelas sobre tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

4.8. Documento acreditativo de ser hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos aspirantes que reúnan tal condición. Este documento podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia donde el padre preste sus servicios.

4.9. Documento acreditativo de ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos que se encuentren en tales circunstancias.

4.10. Documento que acredite tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.

4.11. Certificado acreditativo de la posesión del título, los beneficiarios de familia numerosa. Debe tener validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

4.12. Certificado del título de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor.

### Presentación de documentos

Art. 5.º Las instancias irán acompañadas de los documentos que se indican en el apartado 4.1 y los de los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, según los casos.

El documento a que hace referencia el apartado 4.2 deberá ser presentado como máximo antes del día 31 de julio de 1976.

Art. 6.º Los documentos a que hacen referencia los apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 deberán entregarlos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) únicamente los aspirantes que resulten nombrados alumnos.

La entrega se realizará dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, en su caso.

### Derechos de examen

Art. 8.º Los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá satisfacerse por entrega en mano o mediante giro dirigido al Centro de Selección de la Academia General del Aire, Secretaría de Exámenes (Granada). En este caso habrá